MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE ALCALDIA N°164-2024-MPC

Cusco, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N°1175-2023-MPC-GMA-SGGA, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Informe N°036-2024-MPC-OGA/DL/NRCC, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Director de Logística, Informe N°113-SGGA-GMA-MPC-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Informe N°02-2024-MPC-GMA-RDBO-ROC, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Componente 03 y 04 de la IOARR Reforestación del Vivero Forestal Adquisición de Mobiliario Urbano Papelería y Volquete, además de otros activos en el (la) Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco en la localidad de Cusco, Distrito de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco, Informe N°594-2024-MPC-OGA/DL/NRCC, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Director de Logística, Informe N°053-2024-MPC-GMA-SGGA-ROB-RO, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Residente de Proyecto de la IOARR Adquisición de Mobiliario Urbano Papelería y Volquete, además de otros activos en el (la) Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco en la localidad de Cusco, Distrito de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco, Informe N°087-2024-APDL-GMA/MPC, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Medio Ambiente, Informe N°388-2024-MPC-GM.OGAJ, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del, gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el artículo 11.4 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: *"11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación*

de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público que la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo";

Que, en fecha 23 de marzo de 2024, se publicó el Decreto de Urgencia N°006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, el cual en el artículo 5.6 prescribe: *"Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";*

Que, Mediante Informe N°1175-2023-MPC-GMA-SGGA, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite el Informe N°65-2023-MPC-GMA-RDBO, por el cual el Residente de Componente 03 y 04 de la IOARR "Reforestación de Vivero Forestal; adquisición de mobiliario urbano, papelera y volquete; además de otros activos en el (la) Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco en la localidad Cusco, Distrito de Cusco, Provincia Cusco, departamento Cusco", CUI 2524075, ratifica la persistencia de necesidad para la adquisición de camión volquete mínimo de 8 m3, solicitando que se derive a la Oficina de Logística a fin se proceda con una tercera convocatoria AS 045-2023 CS/MPC;

Que, Por medio del Informe N°036-2024-MPC-OGA/DL/NRCC, de fecha 15 de enero de 2024, el Director de Logística, concluye y recomienda al área usuaria: *Confirmar o cancelar la necesidad del requerimiento. Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y términos de referencia, si procede;*

Comunicar el número de meta correspondiente a 2024 y asegurar su inclusión en el PAC. Evaluar la viabilidad de convocar nuevamente el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N°113-SGGA-GMA-MPC-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental reitera ratificación de persistencia de necesidad para la adquisición de camión volquete mínimo de 8 m3 del proceso de selección AS N°045-2023-CS/MPC;

Que de acuerdo al Informe N°02-2024-MPC-GMA-RDBO-ROC, de fecha 04 de marzo de 2024, el Residente de Componente 03 y 04 de la IOARR, remite la actualización de especificaciones técnicas en lo referido al año de fabricación para chasis y tolva del camión volquete mínimo de 8 m3 para su aprobación;

Que, según el Mediante Informe N°594-2024-MPC-OGA/DL/NRCC, de fecha 09 de abril de 2024, el Director de Logística, devuelve el expediente recomendando a la Gerencia de Medio Ambiente, como unidad ejecutora de la inversión mencionada, adjuntar al expediente de contrataciones la

autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, para la adquisición de los vehículos automotores conforme al Decreto de Urgencia N°006-2024;

Que, de acuerdo al Informe N°053-2024-MPC-GMA-SGGA-ROB-RO, de fecha 15 de abril de 2024, el Residente de Proyecto de la IOARR, solicita autorización mediante resolución de alcaldía para el proceso AS-45, tercera convocatoria, para la adquisición de un camión volquete mínimo de 8 m3;

Que, mediante Informe N°087-2024-APDL-GMA/MPC, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Medio Ambiente, concluye por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía, que autorice la adquisición del Camión Volquete mínimo de 08 m3, en cumplimiento de la Ley N°31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, así como del Decreto de Urgencia N°006-2024, y se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente y posteriormente la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Informe N°388-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la emisión de Resolución de Alcaldía, que autorice la adquisición de Camión Volquete mínimo de 08 m3 en merito al procedimiento de Selección Simplificada N°45-2023-CS-MPC, y así como el Decreto de Urgencia N°006-2024;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la adquisición de Camión Volquete mínimo de 08 m3, cuya finalidad será el mantenimiento y limpieza de áreas verdes (parques y jardines), en cumplimiento de la Ley N°31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, así como el Decreto de Urgencia N°006-2024 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente resolución a la Gerencia de Medio Ambiente, a la Oficina de Logística y demás áreas competentes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Director de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL